



Provincia de Santa Fe - Poder Ejecutivo  
AÑO 2025 - 210 años del Congreso de los Pueblos Libres

**Número:**

**Referencia:** 00109-0003926-0

**VISTO:**

El Expediente N° 00109-0003926-0 del registro del Sistema de Información de Expedientes referido a la implementación del Programa YPF RUTA; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 14398 se autorizó al Poder Ejecutivo a suscribir el "Convenio Marco de Colaboración entre YPF S.A. y la Provincia de Santa Fe", facultándolo asimismo a celebrar Convenios Específicos que resulten necesarios para la puesta en marcha de las acciones de colaboración previstas en aquél;

Que consecuentemente, el 23/7/25 se suscribió el Convenio Marco de Colaboración entre YPF S.A. y la Provincia de Santa Fe, inscripto el 29/7/25 bajo el N° 17.694, al Folio 58, Tomo XXXIX en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales - Decreto N° 1767/84;

Que en el mismo acto de suscripción del Convenio Marco el Gobernador firmó además el Acuerdo Específico de Adhesión de la Provincia de Santa Fe al Programa YPF RUTA, inscripto el 29/7/25 bajo el N° 17.695, al Folio 58, Tomo XXXIX en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales - Decreto N° 1767/84;

Que el Convenio Marco establece los parámetros y condiciones generales que regirán la colaboración entre las partes para el desarrollo de proyectos de interés mutuo orientados a brindar, directa o indirectamente, un servicio a la comunidad dentro del territorio de la Provincia, entre los que se encuentra el servicio previsto en el Acuerdo Específico relativo al abastecimiento, gestión y control de flotas vehiculares pertenecientes a los distintos Ministerios y organismos públicos de la Provincia a través del Programa YPF RUTA;

Que dicho Programa reportará innumerables beneficios y posibilidades en virtud de ser YPF S.A. una empresa líder en la República Argentina en el rubro de la energía, y en particular en materia de explotación, industrialización y



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

comercialización de hidrocarburos y sus derivados, directos e indirectos, incluyendo combustibles, lubricantes y productos petroquímicos, entre otros;

Que el Programa YPF RUTA se organiza a partir de una plataforma tecnológica que permite un seguimiento informatizado en tiempo real de abastecimiento y adquisición de combustibles, lubricantes y reposición de fluidos en boxes;

Que asimismo, incluye un sistema de monitoreo vehicular y servicios adicionales relacionados con funciones de reporte e informes que facilitarán el análisis de los consumos incurridos por la flota de vehículos provinciales, brindando además información de gestión eficaz, eficiente y oportuna para la toma de decisiones, permitiendo de esta manera el debido control del uso de los recursos públicos;

Que además, según el Acuerdo Específico de Adhesión, la Provincia gozará de un descuento en el precio de compra en el caso de los combustibles líquidos, tomando como referencia el precio del surtidor de la localidad donde se realicen las cargas;

Que en cuanto a los beneficios que el Programa reportará para la Provincia, en oportunidad de la suscripción del Acuerdo Específico de Adhesión, la Dirección Provincial de Movilidad y Aeronáutica dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, órgano rector del Sistema Único de Movilidad, señaló que la propuesta técnica del Programa cumple con las necesidades establecidas para el abastecimiento de combustibles y lubricantes como así también con los requerimientos de monitoreo vehicular y gestión telemática, exigencia prevista en el Decreto N° 1331/24; en ese sentido, lo considera un avance y adaptación a las nuevas tecnologías y un mejor control y eficiencia en el consumo, siendo claramente un paso hacia adelante en las medidas de ordenamiento y control del parque automotor;

Que asimismo, en dicha instancia, se expidió la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes del Ministerio de Economía señalando que la Provincia se encuentra habilitada para instrumentar las condiciones particulares que regirán las relaciones con YPF S.A. a través de la suscripción de Acuerdos Específicos, tal como la autoriza la mencionada Ley N° 14398; señalando además que es de aplicación el Artículo 116 - Inciso c - apartado 6 de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12510;

Que desde el punto de vista económico financiero, la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía concluyó que la propuesta presentada por YPF S.A. es ampliamente superadora del Sistema Visa Flota actualmente vigente en las jurisdicciones y/o entidades del Poder Ejecutivo en virtud de que habilita créditos para consumo, con cortes quincenales y facturaciones con vencimiento a 30 días en función de los consumos efectivamente realizados en el período, en tanto que el Sistema Visa Flota implica la necesidad de transferencias de fondos al operador al inicio de cada mes o con anterioridad a la realización de los consumos, operando como una tarjeta precargada e implicando una erogación para el Estado previa a que se materialicen los consumos de combustible respectivos;

Que por lo demás, del informe de la Secretaría de Hacienda surge que el Sistema Visa Flota no plantea sistemas de bonificaciones y/o descuentos en relación al precio de los combustibles y lubricantes, siendo éste uno de los beneficios al



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

que accederá la Provincia de Santa Fe a partir de la suscripción del Acuerdo Específico de Adhesión al Programa YPF RUTA;

Que previo a la celebración del Acuerdo Específico de Adhesión se expedieron favorablemente la Dirección General de Asesoría Letrada del Ministerio de Economía y Fiscalía Estado; ésta última mediante la Providencia N° 0261/25 señaló, en sintonía con el organismo de asesoramiento jurídico ministerial, que los servicios comprendidos en el Programa YPF RUTA no contienen cláusula de exclusividad, por lo cual la implementación de éste no impide la utilización de otros sistemas o mecanismos de abastecimiento de combustibles;

Que así las cosas, en esta instancia, se considera procedente adoptar las medidas inherentes para la implementación de los acuerdos celebrados a fin de dotar de operatividad al Programa YPF RUTA;

Que en virtud de ello resulta pertinente determinar la aplicación obligatoria y progresiva del Programa YPF RUTA para el abastecimiento de combustible, gestión y control de todos los vehículos que componen el sistema único de movilidad del Poder Ejecutivo a partir del dictado del presente, previéndose que cualquier otra modalidad de cancelación o pago de combustible podrá ser utilizada hasta tanto las jurisdicciones y/o entidades se incorporen al Programa o en los casos en los que expresamente se autorice por el Administrador del Programa YPF RUTA;

Que a tales efectos debe tenerse en cuenta que por Decreto N° 2250/12 se reguló lo vinculado con la administración del sistema de pago electrónico de combustible fijado en el Convenio Marco Visa Flota de Prestación de Servicios y Administración de Pagos suscripto entre el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. y el Poder Ejecutivo para la utilización del producto denominado "Tarjeta Visa Flota" consistente en un servicio de pago electrónico de combustible para la totalidad de los vehículos que conforman el Parque Automotor Provincial;

Que dicho Convenio no prevé cláusula de exclusividad, por lo que a los fines de la operatividad del acto administrativo propiciado corresponde modificar el Artículo 5° del referido Decreto N° 2250/12 en lo que respecta a la obligatoriedad del Sistema Visa Flota como única modalidad de pago electrónico de combustible para todos los vehículos y jurisdicciones que formen parte del sistema único de movilidad;

Que la incorporación de las jurisdicciones y/o entidades se formalizará mediante Resolución Conjunta de los Ministros, Fiscal de Estado y Autoridades Máximas de los Organismos Descentralizados y Entes Autárquicos con el Ministro de Economía, previa intervención de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que de conformidad a lo previsto en el Acuerdo Específico de Adhesión corresponde designar al Ministerio de Economía y a la Dirección Provincial de Movilidad y Aeronáutica del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública como autoridades de aplicación, cada una en la materia de su competencia específica;

Que asimismo, resulta pertinente instituir al Ministerio de Economía como Administrador del Programa YPF RUTA para el acuerdo que alcanza a las jurisdicciones que componen el Poder Ejecutivo y las que se dispongan en el futuro, facultándolo para administrar la plataforma tecnológica provista por YPF S.A. que le permitirá efectuar la asignación de fondos a las jurisdicciones respectivas para las



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

tarjetas, realizar pagos y toda otra gestión relativa al funcionamiento y operatoria del Programa, pudiendo también convenir el circuito de pago;

Que en virtud de que el Ministerio de Economía será el Administrador del Programa y dado que la ejecución y operatividad del mismo requiere de la definición de pautas generales que serán aplicadas uniformemente por todas las jurisdicciones involucradas a fin de lograr una mejor utilización de los recursos públicos disponibles al efecto, se considera conveniente delegar en dicha cartera ministerial el dictado de las disposiciones complementarias necesarias para la implementación y funcionamiento del mismo;

Que a fin de dotar de eficiencia y agilidad a la gestión se considera oportuno autorizar al Ministro de Economía a delegar en los funcionarios que éste determine la adopción de las medidas administrativas necesarias y/o convenientes para la ejecución del Programa;

Que en virtud de la centralización de la administración del Programa YPF RUTA en el ámbito del Ministerio de Economía corresponde crear en la Jurisdicción 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro las categorías programáticas que permitan atender estas erogaciones;

Que la Jurisdicción 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro, administrada por la Contaduría General de la Provincia, opera como una unidad de gestión a través de la cual se materializa, entre otros, el principio de flexibilidad presupuestaria posibilitando realizar modificaciones cuando esto sirve para encaminar de mejor forma la utilización de los recursos a fin de conseguir los objetivos y metas programadas;

Que por lo expuesto, resulta conducente asignar a la Jurisdicción 91 la liquidación centralizada de las erogaciones que resulten de la aplicación del Acuerdo Marco de Colaboración entre YPF S.A. y la Provincia de Santa Fe;

Que tomaron la intervención de su competencia la Subsecretaría de Hacienda, la Secretaría Legal y Técnica, la Contaduría General de la Provincia, la Dirección General de Presupuesto, la Tesorería General de la Provincia, la Dirección General de Asesoría Letrada, todas dependientes del Ministerio de Economía, la Dirección Provincial de Movilidad y Aeronáutica del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública y Fiscalía de Estado sin formular objeciones a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones del Artículo 107 - Incisos 1º y 3º- de la Constitución Provincial y en la Ley N° 14398 ;

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1º:** Apruébase el Convenio Marco de Colaboración entre YPF S.A. y la Provincia de Santa Fe inscripto el 29 de julio de 2025 bajo el N° 17.694, al Folio 58, Tomo XXXIX en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales - Decreto N° 1767/84, el que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto.



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

**ARTÍCULO 2º:** Apruébase el Acuerdo Específico de Adhesión de la Provincia de Santa Fe al Programa YPF RUTA inscripto el 29 de julio de 2025 bajo el N° 17.695, al Folio 58, Tomo XXXIX en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales, Decreto N° 1767/84, el que como Anexo II forma parte integrante del presente decreto.

**ARTÍCULO 3º:** Establécese que el Programa YPF RUTA será de aplicación obligatoria y progresiva para el abastecimiento de combustible, gestión y control de todos los vehículos que componen el sistema único de movilidad del Poder Ejecutivo a partir del dictado del presente decreto.

Cualquier otra modalidad de cancelación o pago de combustible podrá ser utilizada hasta tanto las jurisdicciones y/o entidades del Poder Ejecutivo se incorporen al Programa YPF RUTA o en los casos en los que expresamente lo autorice el Administrador del Programa.

**ARTÍCULO 4º:** Determínase que la adhesión al Programa YPF RUTA por parte de las jurisdicciones y/o entidades del Poder Ejecutivo se formalizará mediante Resolución Conjunta de los Ministros, Fiscal de Estado y Autoridades Máximas de los Organismos Descentralizados y Entes Autárquicos con el Ministro de Economía, previa intervención de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía.

**ARTÍCULO 5º:** Designase al Ministerio de Economía y a la Dirección Provincial de Movilidad y Aeronáutica del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública como autoridades de aplicación del Programa YPF RUTA, cada una en la materia de su competencia específica.

**ARTÍCULO 6º:** Institúyese al Ministerio de Economía como Administrador del Programa YPF RUTA con facultades para administrar la plataforma tecnológica provista por YPF S.A. a los fines de efectuar la asignación de fondos a las jurisdicciones y/o entidades del Poder Ejecutivo, realizar pagos y toda otra gestión relativa al funcionamiento y operatoria del Programa de acuerdo con las funciones previstas en los Acuerdos que por el presente se aprueban.

**ARTÍCULO 7º:** Facúltase al Ministro de Economía a dictar las disposiciones complementarias necesarias para la correcta implementación y funcionamiento del Programa, autorizándolo a delegar en los funcionarios que éste determine la adopción de las medidas administrativas pertinentes para la ejecución del mismo, debiendo comunicarse a este Poder Ejecutivo los actos dictados a tal efecto dentro de los 30 (treinta) días de su emisión.

**ARTÍCULO 8º:** Modifícase la Estructura Programática de la Jurisdicción 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro incorporando las Categorías Programáticas conforme al detalle obrante en la Planilla Anexa "A" que forma parte integrante del presente decreto.

**ARTÍCULO 9º:** Autorízase a la Contaduría General de la Provincia a liquidar y a la Tesorería General de la Provincia a registrar el pago de las erogaciones que surjan de la aplicación del presente decreto, previa conformidad de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía.

**ARTÍCULO 10:** Modifícase el Artículo 5º del Decreto N° 2250/12 el que quedará redactado de la siguiente forma: "ARTÍCULO 5º: Establécese que la modalidad de pago electrónico de combustible que se instituye por convenio aprobado en



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

el Artículo 1º de la presente norma podrá ser utilizada por los vehículos y jurisdicciones que forman parte del sistema único de movilidad en los casos que expresamente se disponga.”

**ARTÍCULO 11:** Refréndese por los Ministros de Gobierno e Innovación Pública y de Economía.

**ARTÍCULO 12:** Regístrese, comuníquese y archívese.

